

UN NUEVO MODELO DE ANÁLISIS DE LOS DERECHOS HUMANOS. EL CASO DE LAS FUERZAS DE PAZ DE NACIONES UNIDAS HOY

Luz Amparo Llanos Villanueva*

Breve introducción del tema: Los derechos humanos pueden ser analizados desde diversas disciplinas científicas, así como existen tantos conceptos de derechos humanos. En este sentido, se hace un breve análisis de aquellos conceptos que están relacionados con el derecho internacional de los derechos humanos y sobre todo a los instrumentos que a nivel internacional salvaguardan los derechos humanos. En este contexto teórico y jurídico se circunscribe el estudio de la importancia de un actor en la escena internacional que ha configurado un elemento coadyuvante y necesario para la protección de los derechos humanos y no tan solamente para la defensa y seguridad y paz internacional, y es que, no puede existir paz y seguridad si existe violación de los derechos humanos. Este elemento de análisis surge en la década de los años 90 Posguerra Fría en donde los conflictos se tornan ya no interestatales sino intraestatales. Es así, que se produce una proliferación de las Fuerzas de Paz o Soldados de Paz de Naciones Unidas, participando en distintos

* Doctora en Estudios Americanos con mención en Estudios Internacionales por la Universidad de Santiago de Chile, Chile. Doctora en Derecho por la Universidad Federal de Minas Gerais, Brasil. Abogada especialista en Derecho Internacional de los Derechos Humanos por las Universidades de Buenos Aires – Argentina y de San Martín de Porres- Lima-Perú. Facilitadora de Derechos Humanos en el Centro de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz de Naciones Unidas (ONU) del Perú. Profesora Invitada en la Universidad de Buenos Aires; Profesora de Derecho Internacional Público en las Universidades de Belgrano, Abierta Interamericana y Lomas de Zamora en la Argentina. Profesora Invitada en la Academia Diplomática del Perú. Profesora Invitada del Tribunal de Justicia Militar de Minas Gerais. Profesora credenciada de la Academia de Policía Militar de Minas Gerais, Brasil. Profesora Invitada en las Universidades Federal de Minas Gerais y Pontificia Universidad Católica de Minas Gerais (PUCMINAS), Brasil. Conferencista Internacional.

estados en donde había habido conflictos armados y estas Fuerzas los asisten para el mantenimiento de la paz y seguridad. El estudio tiene como fundamento principal conocer la importancia de estas Fuerzas de Paz y cómo se han venido configurando principalmente en la protección de los derechos humanos en contextos situacionales sui géneris, pero en donde el conocimiento de la temática de los derechos humanos los prepara para poder lidiar con estas situaciones. El plus del presente análisis se centra asimismo en la experiencia que tiene la autora como Instructora de derechos humanos para los soldados de la paz de Naciones Unidas.

I.- LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL Y LAS OPERACIONES DE PAZ DE NACIONES UNIDAS:

Podemos citar diversos conceptos de derechos humanos desde el de Hannah Arendt que señala que los derechos humanos son una construcción humana, una invención humana en constante proceso de construcción y reconstrucción. Es una construcción axiológica de nuestra historia, de nuestro pasado, de nuestro presente a partir de un espacio simbólico de lucha y acción social.¹

Un concepto parecido al de Hannah Arendt es el de Carlos Santiago Nino, para quien los derechos humanos son una construcción consciente para asegurar la dignidad humana.²

Las Naciones Unidas en sus módulos para el entrena-

¹ HANNAH ARENDT: “*As Origens do Totalitarismo*”, trad. Roberto Raposo, Rio de Janeiro, 1979. Al respecto, ver también Celso Lafer, *A Reconstrução dos Direitos Humanos: Um diálogo como o pensamento de Hannah Arendt*, Cia. Das Letras, Sao Paulo, 1988, p.134.

² NINO, Carlos Santiago: “*The Ethics of Human Rights*”. Oxford, Clarendon Press, 1991.

miento de sus Fuerzas de Paz u Operaciones de Paz dan el siguiente concepto de derechos humanos: “los derechos humanos son beneficios legales que protegen a los individuos y a los grupos sin discriminación de acciones u omisiones que interfieren contra las libertades fundamentales”.³

Asimismo, desde la perspectiva internacional los derechos humanos se analizan desde los tratados internacionales sobre la materia. Tenemos así entonces, que, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 introduce la concepción contemporánea de los derechos humanos. Y en esta concepción teórica es que, se sitúan también los derechos humanos para las Fuerzas de Paz o “peacekeepers” (el nombre en inglés que reciben los soldados de la paz de Naciones Unidas).

Es en este marco jurídico internacional que, los soldados de la paz de Naciones Unidas deben conocer los instrumentos legales internacionales de derechos humanos para poder aplicarlos en las situaciones en donde son desplegados soldados de paz o cascos azules o “bluehelmets” (nombre en inglés para los cascos azules).

No es tarea fácil poder acercar los instrumentos jurídicos de derechos humanos a todos los cascos azules porque no todos tienen conocimientos previos de derecho internacional. Sin embargo, como uno de los objetivos principales- por los cuales va la misión de paz en cada estado a dónde se despliegan el de derechos humanos, hace que los cascos azules presten profundo interés en el conocimiento de cada uno de los módulos que se les imparte sobre derecho internacional de los derechos humanos según formatos de las Naciones Unidas.

Además cuestión no menor es que, el mandato de cada misión de paz, es decir la Resolución de Consejo de Seguridad por la cual se pone en marcha una misión de paz de Naciones Unidas, señala explícitamente el tema de protección de los de-

³ Módulo de “*Estándares Internacionales de Derechos Humanos en Operaciones de Paz*” UN OHCHR –MIL-POHRT Manual.

rechos humanos.

II.- ¿QUÉ SON LAS OPERACIONES DE PAZ DE NACIONES UNIDAS?

Existen diversos conceptos acerca de lo que significan estas Operaciones, sin embargo, consideramos importante lo que señala el Glosario del el Departament Peacekeeping Operations (DPKO) que es el que se encarga de las Operaciones de Mantenimiento de Paz de Naciones Unidas. En él se señala que, las Operaciones de Paz de Naciones Unidas pueden catalogarse en Misiones de Paz ; en Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP); las Coaliciones Multinacionales y Regionales.

El Glosario preparado por el DPKO, conceptúa a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz como “ los despliegues preventivos, las operaciones de mantenimiento de la paz, las operaciones de imposición de la paz (coaliciones multinacionales y regionales), las actividades diplomáticas como diplomacia preventiva , asistencia, consolidación, y construcción de la paz, los buenos oficios , como así la obtención de pruebas y asistencia electoral”⁴

Pero la posición oficial de Naciones Unidas la tiene la llamada “Doctrina Capstone” doctrina que desarrolla con claridad el tema de las Operaciones de Paz en esta nueva era. El término Peacekeeping es el término genérico que abarca a todas las operaciones y actividades contribuyentes al logro de la paz duradera. La primer parte de la Doctrina Capstone configura el marco jurídico de las Operaciones de Paz que, tiene como instrumentos jurídicos que garantizan esta misiones en primer lugar la Carta de Naciones Unidas que con sus Capítulos VI lo pacífico de controversias), Capítulo VII (acción en caso de

⁴ Cuadernos de Lecciones Aprendidas, CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales), Buenos Aires, 2004, p.26-26.

amenazas a la paz , quebrantamiento de la paz, o actos de agresión) y VIII (Acuerdos Regionales) son la base legal. A partir de la década de los años 90 en donde proliferan este tipo de Operaciones de Paz de Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad adoptó la práctica de invocar el Capítulo VII cuando autoriza un despliegue a lugares o zonas volátiles en donde el estado no tiene capacidad de asegurar la seguridad y el orden.

III.- LA CONTRACARA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS OPERACIONES DE PAZ DE NACIONES UNIDAS: LA LLAMADA “INTERVENCIÓN HUMANITARIA” EN EL DERECHO INTERNACIONAL.

En virtud del uso de las Operaciones de Paz de Naciones Unidas como herramientas de seguridad colectiva en la actualidad, se ha discutido mucho acerca de cómo se vienen llevando a cabo estas misiones de paz de Naciones Unidas en distintas situaciones que ameritan la participación urgente de estas misiones. La Carta de Naciones Unidas prevé en su artículo 2 inciso 4 la prohibición a sus Estados Miembros del uso o la amenaza de la fuerza, pero permite sin embargo tres excepciones: en caso de legítima defensa (art.51); medidas militares autorizadas por el Consejo de Seguridad bajo el Capítulo VII, y por extensión de medidas militares de organizaciones regionales bajo el Capítulo VIII actuando bajo el Capítulo VII siempre con autorizaciones del Consejo de Seguridad. La cuestión de la legitimidad del uso de la fuerza está dada por las decisiones que tome el Consejo de Seguridad para los casos en que se puede usar la fuerza.

En tal sentido, se ha discutido en el Derecho Internacional si esta intervención de Naciones Unidas por parte del Consejo de Seguridad para enviar misiones de paz responde más que nada a razones de orden político. Lo cierto es que, este tipo de misiones van bajo el paraguas de los Capítulos de la Carta

de Naciones Unidas ya mencionados anteriormente, pero tienen como uno de sus objetivos fundamentales cumplir con lo que garantiza el Preámbulo de la misma Carta que es el de mantener la paz y seguridad internacionales. Este podría ser uno de los fundamentos por los cuales no se estaría contraviniendo el Principio de No Intervención de los Estados en los Asuntos Internos.

Lo que aún preocupa, no obstante es el carácter discrecional que se reserva el Consejo de Seguridad para poder decidir en qué situaciones y cuándo usar la fuerza armada.

IV.- DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS VULNERABLES EN OPERACIONES DE PAZ DE NACIONES UNIDAS:

En las Operaciones de Paz de Naciones Unidas, existe una protección especial a ciertos grupos vulnerables en sus derechos humanos, estos son las mujeres, los niños y los refugiados y desplazados internos.

Las mujeres víctimas principalmente de abusos sexuales han venido a configurar para Naciones Unidas uno de los temas de mayor relevancia para parar con este tipo de violaciones de los derechos humanos. El abuso sexual para Naciones Unidas en una misión de paz significa: “ cualquier intento de abuso o abuso real de una posición de vulnerabilidad , poder diferencial o confianza para propósitos sexuales , que incluye sin limitarse a ello el hecho de beneficiarse monetariamente , social o políticamente de la explotación sexual de otra persona”⁵

En las Operaciones de Paz el abuso sexual hacia las mujeres y niñas se da en mayor proporción por el tráfico de personas que es el reclutamiento, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción con fines de ex-

⁵ Boletín 13 del Secretario General de Naciones Unidas, 2003.

plotación, entre ellas la sexual.⁶

El abuso sexual hacia las mujeres en una misión de paz puede darse por parte de agentes paramilitares, militares, civiles, y policiales presentes en el lugar de la misión. En este sentido, se ha implementado una Política de Tolerancia Cero para personal de paz de Naciones Unidas, es decir para los cascos azules. Se cuida la credibilidad de las Naciones Unidas .

Un casco azul que comete este tipo de abusos, puede ser despedido y procesado sumariamente e incluso Naciones Unidas puede dar por terminado su contrato con el Organismo.

El caso de los niños en Operaciones de Paz también amerita un análisis interesante en torno a sus derechos humanos y cómo estos se ven violentados en estas situaciones. Las Naciones Unidas tiene un módulo sobre Los derechos de los niños en Operaciones de Paz, que son parte de la instrucción que reciben los cascos azules.

La importancia de tratar los derechos humanos de los niños en Operaciones de Paz tiene que ver con que ellos son considerados grupo vulnerable para Naciones Unidas.

Además que, la protección a los niños en Operaciones de Paz se da porque así se estipula en los mandatos de cada misión de paz.

Acorde con las normas de derechos humanos internacionales la protección de los niños en estas zonas de post conflictos armados se torna un elemento clave para la reconstrucción de la paz y el mantenimiento de la seguridad.

El monitoreo y reporte por parte de los “peacekeepers” así como la comunicación con los niños que tienen que tener los cascos azules son piezas fundamentales para entender y aplicar el marco legal para proteger los derechos de los niños.

En muchos casos, además los cascos azules tienen que lidiar con los llamados “niños soldados”, quienes han perdido sus familias, y han sido reclutados como soldados, mozos,

⁶ UN Trafficking Protocolo, art. 3

mensajeros, sirvientes, y esclavos sexuales de manera voluntaria o forzosa. Todos ellos son menores de 18 años. El aislamiento de sus familias no les permite reintegrarse a la sociedad y por eso encuentran en sus “nuevas familias” una compañía o una suerte de sostén. Pero estas “nuevas familias” los atraen para formar parte de sus pandillas o milicias.

Tanto los llamados “niños soldados” como los demás que se encuentran en un contexto de misión de paz sufren traumas psicológicos y físicos, cicatrices invisibles. Tienen a la violencia como la solución a cualquier tipo de problema.

El monitoreo y reporte que hacen los cascos azules de Naciones Unidas de violaciones a los derechos de los niños se canaliza a través de agencias nacionales o internacionales para proteger a las víctimas y lidiar con los violadores.

Otro de los puntos que trata el tema de los derechos humanos de los niños es el concerniente al acercamiento de los cascos azules con los niños. En primer lugar construir confianza con ellos no es fácil, para eso hay varias pautas a seguir como por ejemplo permitirles contar su historia, proveerles de un lugar seguro, hablar a su nivel, ser honesto. La comunicación no verbal y el uso de su lenguaje ayuda mucho al relacionamiento entre cascos azules y los niños.

No deben los cascos azules aconsejar a niños muy traumatizados. Si se cree que pueden ser víctimas contactar al agente de protección del niño pertinente en la misión.⁷

La detención debe ser la última opción a ser utilizada por los cascos azules. Y si hubiera detención ésta debe darse de manera separada de los adultos.

En cuanto a los refugiados, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) provee sobre una base humanitaria y apolítica, la protección internacional a refugiados y busca una solución permanente para ellos. Las personas que preocupan al ACNUR son: refugiados y reuidentes de

⁷ Módulo Children UN –OHCHR-MIL POHRT

asilo político, retornantes, apátridas, y personas desplazadas internamente (bajo determinadas condiciones).⁸

Los principales instrumentos jurídicos a nivel internacional sobre refugiados son: La Convención relacionada al Status de Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. Para recibir este status de refugiado el artículo 2 A de la Convención de 1951 señala que para tener este status una persona debe tener un miedo bien fundamentado en las siguientes razones: raza, nacionalidad, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social, opinión política y estar fuera de su país de origen o de residencia habitual, así como ser incapaz o imposibilitado por miedo a persecución de pedir la protección de ese país o volver al mismo. Todo este marco teórico y jurídico es el que deben conocer los cascos azules antes de ser desplegados a una misión de paz, para lo cual hay un módulo especialmente que trata el tema de refugiados.

Por otro lado, el tema de desplazados internos (IDPs) como otro grupo vulnerable en una misión de paz de Naciones Unidas también tiene un desarrollo especial en la preparación de los cascos azules. Los desplazados internos, también son personas que preocupan al ACNUR, son aquellas personas que son obligadas a abandonar sus hogares o lugares habituales de residencia como resultados de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violaciones contra derechos humanos, desastres naturales o provocados por el hombre, . Y tienen que ser aquellas personas que no cruzaron un límite internacional reconocido.⁹

Los responsables por los desplazados son Naciones Unidas con sus cascos azules, así como las organizaciones internacionales y las ONGs presentes en una misión.

La misión particular de los cascos azules de proteger a los desplazados internos de acuerdo al mandato de la misión.

⁸ Módulo Refugees UN-OHCHR-MIL POHRT

⁹ Módulo IDPs- UN OHCHR-MIL POHRT

También las leyes locales son las que se aplican a los desplazados pero como muchas veces las autoridades locales son las que provocan los desplazamientos, entonces esta leyes ayudan a proteger muy poco a los desplazados internos, y estos cuentan tan sólo con las leyes internacionales. La diferencia entre lo que significa desplazados y refugiados ha impactado profundamente la protección y asistencia legal e institucional de la comunidad internacional. No obstante no hay una convención internacional sobre desplazados internos. Sin embargo se aplican los estándares internacionales existentes. En este contexto los cascos azules de Naciones Unidas deben identificar derechos y garantías relevantes para su protección durante todas las fases de su desplazamiento. Así como proveer en todas las fases del desplazamiento: el acceso a la protección y asistencia y garantías para el regreso o asentamientos alternativos y durante la reintegración.

Estos son los grupos vulnerables que Naciones Unidas prestan especial importancia en Operaciones de Paz.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

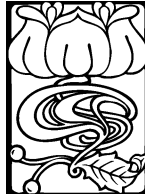
1.- Los derechos humanos en el escenario actual de seguridad y defensa pueden ser enfocados desde la tarea que desempeñan los cascos azules de Naciones Unidas.

2.- La participación de los cascos azules de Naciones Unidas no contraviene el principio de no intervención de los estados en asuntos internos, porque, en situaciones que pongan en peligro la paz y seguridad internacional se puede hacer uso de la fuerza armada si así lo decide el Consejo de Seguridad en virtud de la Carta de Naciones Unidas.

3.- Los derechos humanos son una de las piezas fundamentales para el desarrollo de las misiones de paz, por eso que, los cascos azules deben conocer los instrumentos jurídicos internacionales de protección de los derechos humanos, así como

cuáles son los grupos vulnerables en una misión.

4.- La importancia en el escenario internacional del estudio de los derechos humanos desde el derecho internacional, la seguridad y la defensa nos aproximan a un análisis distinto y prometedor para continuar investigando.



BIBLIOGRAFÍA:

- Hannah Arendt: “As Origens do Totalitarismo”, trad. Roberto Raposo, Rio de Janeiro, 1979. Al respecto, ver también Celso Lafer, *A Reconstrução dos Direitos Humanos: Um diálogo como o pensamento de Hannah Arendt*, Cia. Das Letras, Sao Paulo, 1988, p.134.
- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI): “*Cuadernos de Lecciones Aprendidas*”. Número 1-diciembre 1999.
- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI): “*Cuadernos de Lecciones Aprendidas*”. Número 3-octubre 2004.
- Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto República Argentina: “*Cascos Blancos o White Helmets o Capacetes Brancos*”, 2007.
- Módulos para “*Derechos Humanos en Operaciones de Paz*” UN OHCHR –MIL-POHRT Manual, 2003.
- Nino, Carlos Santiago: “*The Ethics of Human Rights*”. Oxford, Clarendon Press, 1991.
- Ortíz, Eduardo: “*El estudio de las Relaciones Internacionales*”, Fondo de Cultura Económica, Santiago de Chile,

2004.

Pérez Aquino, Carlos: *“Operaciones de Paz en la Posguerra Fría”*. Círculo Militar, Buenos Aires, 2001.

Secretario General de Naciones Unidas. *“Boletín”*, 2003.

Van Creveld, Martin: *“La Transformación de la Guerra”*, Talleres Gráficos Plantié, Buenos Aires, 2007.